



CONSTANCIA SECRETARIAL: El término de los CINCO (5) días, de que disponía la parte interesada para subsanar la irregularidad anotada en auto anterior, transcurrió durante los días 29 y 30 de octubre, 03, 04 y 05 de noviembre de 2020. Días inhábiles 31 de octubre, 01 y 02 de noviembre del mismo año. Se deja constancia de que la parte interesada allegó por correo electrónico el escrito de subsanación el día 06 de noviembre de 2020, es decir en forma extemporánea. Sírvase proveer.
Cartago V., noviembre 06 de 2020

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 761474003001-2020-00240-00
PROCESO: MONITORIO
DEMANDANTE: HECTOR ANTONIO ALZATE
DEMANDADO: JOHN FREDDY GIL ESCARRIA
AUTO: 2545

En atención a la constancia secretarial que antecede, y como quiera que, si bien la parte interesada allegó escrito subsanando la demanda, esta lo hizo en forma extemporánea; al no haberse subsanado en debida forma la demanda dentro del término establecido por la ley, se **rechaza** la misma.

Por Secretaría y sin necesidad de desglose hágase entrega de los anexos de la demanda a la parte actora.

Como consecuencia, se dispone el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores respectivos.

Notifíquese

DAVID ANDRÉS ARBOLEDA HURTADO
JUEZ

CTTC.

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO – VALLE SECRETARIA</p> <p>Cartago (Valle) NOVIEMBRE 23 DE 2020. Notificado por anotación en ESTADO de la misma fecha.</p> <p>YULI LORENA OSPINA CASTRILLON SECRETARIA</p>
--